



En atención a la solicitud presentada por el C. Fernando Eugenio Barbachano Herrero, como propietario, recibidas en esta dependencia el pasado 22 de agosto de 2011, para un proyecto residencial consistente en turismo alternativo, turismo segunda residencia y turismo tradicional de mediano impacto y que pretende realizarse en la finca rústica denominada "Sisal del Mar 1", con número de tablaje catastral 1896 de la localidad de Sisal del municipio de Hunucmá, Yucatán y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas se manifiesta lo siguiente:

	V	X	Y
Localización del predio	1 - 2	90°03'45.270"	21°09'36.763"
	2 - 3	90°03'42.592"	21°09'36.839"
	3 - 4	90°03'37.772"	21°09'37.119"
	4 - 5	90°03'33.306"	21°09'37.241"
	5 - 6	90°03'25.335"	21°09'37.911"
	6 - 7	90°03'18.095"	21°09'38.733"
	7 - 8	90°03'08.540"	21°09'40.718"
	8 - 9	90°02'57.801"	21°09'44.502"
	9 - 10	90°02'57.477"	21°09'44.183"
	10 - 11	90°02'56.213"	21°09'40.060"
	11 - 12	90°02'57.867"	21°09'39.617"
	12 - 13	90°03'09.674"	21°09'37.957"
	13 - 14	90°03'22.549"	21°09'36.527"
	14 - 15	90°03'38.188"	21°09'33.781"
	15 - 1	90°03'45.009"	21°09'33.021"
Unidades de Gestión Ambiental en las que se ubica el predio	HUN02-BAR_AP1-R		
Política	AP1-R. Aprovechamiento sustentable de baja intensidad		
Uso principal	Aprovechamiento tradicional de flora y fauna		
Observaciones	Se recomienda verificar los límites en relación al recinto portuario de Sisal.		



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

I.- De acuerdo al modelo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY) y con base en las coordenadas proporcionadas, el predio en cuestión se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental HUN02-BAR, donde el uso de suelo de Aprovechamiento tradicional de flora y fauna



es predominante, por lo que se deberán observar los criterios y recomendaciones de manejo que se mencionan a continuación:

Clave	Política	Actividades y Uso de Suelo			Criterios de Regulación Ecológica
		Actuales	Compatibles	NO compatibles	
HUN02-BAR	AP1-R	1,2	1, 2, 3, 4, 9, 18, 20, 21, 22, 23, 25	6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 24, 26	2, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 25, 31, 32, 33, 38, 41, 52, 62, 64, 66, 68, 69

II.- El municipio de Hunucmá y la localidad de Sisal no cuentan con Programa de Desarrollo Urbano ni municipal ni de centro de población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 fracción III, 26 y 27 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y los artículos 9 y 28 del Reglamento de esta Ley, esta Secretaría emite la siguiente Factibilidad Urbana Ambiental cuya vigencia es de un año a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación.

I.- El desarrollo de turismo alternativo, turismo segunda residencia y turismo tradicional de mediano impacto en la Unidad de Gestión Ambiental HUN02-BAR no se contrapone a lo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y podrá llevarse a cabo si cumple con las Consideraciones Generales, Políticas Ambientales, Actividades Compatibles, Actividades No Compatibles, Criterios de Regulación Ecológica del POETCY correspondientes a la UGA indicados con anterioridad, así también como de previas autorizaciones y permisos que obtenga de otras autoridades competentes.

II.- El proyecto que se pretende realizar no es regulado por esta dependencia dado que el tipo de obras y actividades están reguladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III.- Por tanto, el proyecto residencial consistente en turismo alternativo, turismo segunda residencia y turismo tradicional de mediano impacto, deberá apegarse a lo que establece la normatividad federal vigente utilizando el modelo de ocupación que



**Secretaría de Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente**
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIRECCIÓN: UPAJ
EXPEDIENTE: FUA-093-2011
OFICIO NÚMERO: VI.01044-11
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ASUNTO: FACTIBILIDAD URBANA
AMBIENTAL

establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, a fin de identificar las Unidades de Gestión Ambiental cuyas políticas ambientales sean compatibles se recomienda verificar los límites en relación al recinto portuario de Sisal.

En conclusión: Se establece que la solicitud presentada por el C. Fernando Eugenio Barbachano Herrero, para un proyecto residencial, consistente en turismo alternativo, de segunda residencia y tradicional de mediano impacto, que pretende realizarse en la finca rústica denominada "Sisal del Mar 1", con número de tablaje catastral 1896 de la localidad de Sisal del municipio de Hunucmá, Yucatán, **ES FACTIBLE**, siempre y cuando cumpla con lo expresado en esta factibilidad.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO



YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

c.c.p. Dirección de Planeación y Apoyo Jurídico de la SEDUMA
Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Hunucmá.
Archivo